

OGE03975

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 15/2021, suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite el informe del Estado mexicano, en relación con los presuntos actos de hostigamiento en contra del sacerdote indígena Marcelo Pérez Pérez.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración. X

Ginebra, a 22 de septiembre de 2022.

**Oficina de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
Ginebra.**



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS,
RELATOR ESPECIAL SOBRE SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 15/2021

SACERDOTE INDÍGENA PADRE MARCELO PÉREZ PÉREZ.

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA RELATORA ESPECIAL
SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, Y EL RELATOR ESPECIAL
SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TRANSMITIDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2022.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 1

**II. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA
A LAS DENUNCIAS DEL PADRE MARCELO..... 2**

III. PETITORIO..... 5

COMUNICACIÓN CONJUNTA

AL MEX 15/2021

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la solicitud de información del 14 de septiembre de 2021, emitida por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y el Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, respecto a presuntos actos de hostigamiento contra el sacerdote indígena Padre Marcelo Pérez Pérez.

2. Al respecto, los relatores indicaron que durante 2021, el Padre Marcelo habría sido víctima de recurrentes incidentes de seguridad, incluyendo difamaciones en redes sociales, vigilancia en su parroquia, ataques y amenazas de muerte, La frecuencia de estos incidentes habría aumentado desde el mes de mayo de ese mismo año.

3. En su nota los Relatores indicaron que el 25 de mayo de 2021, el Padre Marcelo habría sido seguido por un vehículo de la Guardia Nacional durante unos 30 minutos. El día siguiente, cuando el defensor de derechos humanos se dirigía al municipio de San Juan Cancuc, una camioneta le habría seguido hasta que el Padre Marcelo detuvo su vehículo.

4. Adicionalmente, en la nota de los Relatores se presentaron una serie de alegaciones obre incidentes de seguridad que habría sufrido el Padre Marcelo, motivo por el cual expresaron su profunda preocupación por la seguridad del Padre Marcelo, de quien temen pueda estar expuesto a un alto nivel de riesgo, como consecuencia de la estigmatización de la que supuestamente ha sido objeto, particularmente dada su labor en la denuncia de las violaciones de los derechos humanos en los Altos de Chiapas y el actual contexto de inseguridad en la región.

5. Por lo anterior, los relatores solicitaron las observaciones del Estado mexicano sobre lo siguiente:

- *Cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas;*
- *Información detallada sobre cualquier medida que el Estado haya adoptado en respuesta a las denuncias presentadas por el Padre Marcelo a raíz de los presuntos actos de hostigamiento e intimidación desde el mes de mayo de 2021, y*

- *Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos en los Altos de Chiapas, incluso el Padre Marcelo, pueda llevar a cabo su labor, en favor de los derechos humanos sin temor a cualquier amenaza, acto de intimidación, violencia o agresión.*

6. En respuesta el Estado mexicano transmitirá sus observaciones:

II. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LAS DENUNCIAS DEL PADRE MARCELO.

7. De manera coordinada con los gobiernos estatales y municipales, se ha dado seguimiento puntual a la situación de seguridad e integridad del Padre Marcelo, manteniendo estrecha comunicación con su representación.

8. Al respecto, cabe hacer mención que de acuerdo al artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos es la encargada de coordinar las solicitudes de medidas precautorias o cautelares, por lo que el trabajo de la Unidad se enfoca en articular y procurar sinergias entre los tres niveles de gobierno y las diferentes instituciones y dependencias de la administración pública federal.

9. Se resalta el monitoreo constante que esa Oficina realiza a la seguridad del Padre Marcelo y la atención brindada a partir del envío de comunicaciones a la Secretaria General de Gobierno del estado de Chiapas y a la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de recordar que el padre es también beneficiario de una medida cautelar por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual tiene como objetivo la salvaguarda de su seguridad personal y el desarrollo de la labor de defensa de derechos humanos, por lo que se reiteró la solicitud de que le fueran salvaguardados sus derechos humanos, los cuales son protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Cabe mencionar que [REDACTED] [REDACTED] que se le realizó al Padre Marcelo, se realizaron gestiones para la instalación de las medidas de protección en el municipio de San Cristóbal de las Casas, operando estas desde el mes de mayo de 2022, además de que el beneficiario cuenta con un botón de pánico asignado y rondines bitacorados por policías del estado de Chiapas en los alrededores de la parroquia.

11. Respecto a las alegaciones vertidas por la representación, en el sentido de que el padre Macelo Pérez ha sido objeto de una campaña de desprestigio en redes sociales, se destaca que estos han sido incidentes aislados en redes sociales que no han reportado ningún incidente de riesgo en perjuicio del beneficiario o de los miembros del Consejo Parroquial, toda vez que este, a lo largo de 2021 y lo que va del 2022, ha desarrollado su labor de defensa de los derechos humanos sin incidente o restricción alguna.

12. De igual forma, en vista de las medidas decretadas en su favor y en favor de los miembros del Consejo Parroquial de Simojovel, se ha podido advertir a través de las bitácoras de los recorridos que realiza la Policía estatal, que no ha ocurrido ningún incidente de riesgo o de seguridad real e inminente en contra del beneficiario o de los miembros del citado consejo parroquial.

13. Se han sostenido dos encuentros virtuales durante el 2022, con la representación del Padre Marcelo que es ejercida por el Centro de los Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, en las cuales se ha revisado el tema de las medidas de seguridad y los posibles actos de desprestigio.

14. En esta lógica, el Estado mexicano confirma que se ha mantenido un monitoreo constante de las medidas de seguridad implementadas por la empresa proveedora de infraestructura, y las que implementa el Gobierno del estado de Chiapas, en seguimiento a la estrategia de implementación y seguimiento de las medidas de protección.

15. Es importante señalar que, actualmente la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos brinda servicios de seguridad en la Parroquia de Simojovel y en San Cristóbal de las Casas, lo anterior, a pesar de que el beneficiario [REDACTED], así como la mayoría de los integrantes [REDACTED].

16. A mayor abundamiento, las medidas que actualmente se brindan en ambas locaciones son:

- Arrendamiento de cámara exterior de vigilancia digital para el CCTV;
- Arrendamiento de Circuito Cerrado de Televisión Digital;
- Arrendamiento de Reflector de iluminación con instalación eléctrica y canalización, y
- Instalación y puesta en operación de video portero con chapa electromagnética.
- Arrendamiento de equipo especial transmisión inalámbrica de servicio de datos (internet).

17. Cabe añadir que si bien los miembros actuales del consejo parroquial de Simojovel, Chiapas, no son los mismos que fueron enunciados cuando se decretó la medida cautelar por parte de la Comisión Interamericana, se han mantenido las medidas de seguridad en dos domicilios a cargo de

recursos públicos del Fideicomiso 10233 Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

18. Por último y concerniente con la información compartida por parte de la representación del Padre Marcelo, relacionada con la posibilidad de que este forme parte de una carpeta de investigación, se comunica que se remitieron comunicaciones a la Secretaria General de Gobierno del estado de Chiapas y a la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de resaltar que ante cualquier hecho que llegara a producir un cambio en la situación jurídica del Padre, dentro de algún procedimiento judicial del cual este sea parte, se deberá velar por que le sean garantizados sus derechos humanos y sus garantías procesales y, tenga a su disposición, los medios de defensa y pueda hacer pleno uso de éstos.

19. Respecto a las investigaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado, mediante oficio FDH/4383/2021, se informaron las diligencias específicas que se han implementado a través de la Fiscalía de Distrito Norte en el marco de las investigaciones, a saber:

20. Con fecha 13 de mayo del 2018, se dio inicio al Registro de atención 126-081-0808-2018, con motivo de una nota periodística publicada en las redes sociales por parte del C. Mandujando Isai, y su acumulado el Registro de atención 78-081-0808-2019; asimismo, se da seguimiento al Registro de atención 0111-081-0808-2020; Registro de atención 0020-081-0808-2021 y Registro de atención 125-081-0808-2021, indagatorias en las que el Fiscal del Ministerio Público ha solicitado la implementación de medidas de protección, a fin de resguardar la seguridad y la integridad física del padre Marcelo Pérez Pérez.

21. Adicionalmente, se ha solicitado se giren instrucciones al responsable del área de la Policía cibernética, para obtener datos de cuentas de redes sociales que pudieran estar relacionadas con las publicaciones en las que se relaciona el Padre Marcelo Pérez Pérez.

22. De esta forma se puede precisar que el Estado mexicano ha velado por la salvaguarda de los derechos del Padre Marcelo, así como de la posibilidad de que continúe ejerciendo su labor de defensa de los derechos humanos.

III. PETITORIO

23. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita:
- a) *Que* se tenga por presentado el Informe del Estado mexicano, en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta 15/2021 enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con el Padre Marcelo Pérez Pérez.